



Expediente N° CCOP16 (Judicial), VIII REGION DEL BIO BIO, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

Ordena expropiación y aprueba planos y cuadro de expropiaciones en la parte que se refiere a los lotes N°19, 20, 21, 22 y 23, necesario para la ejecución de la obra: **CONCESIÓN VIAL PUENTE INDUSTRIAL SECTOR C: RUTA ENTRE RIBERA SUR RIO BIO BIO - ENLACE LOS BATROS, COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, VIII REGION DEL BIO BIO.**

SANTIAGO, 24 AGO 2016

N° **635**

VISTOS :



Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL MOP N°206, de 1960; lo señalado en el artículo 15 inciso 2° y 22 N°1 del Decreto N°900, de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley N°2186, de 1978; lo ordenado en el N°24, del artículo 19° de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por Decreto Supremo MOP N°37, de 19 de enero de 1984; la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

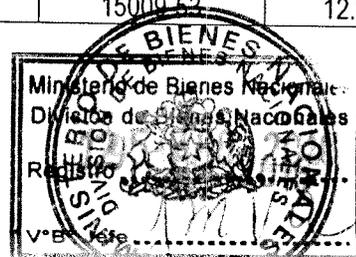
CONSIDERANDO :

Lo dispuesto por el Director General de Obras Públicas en su Oficio Ord. N°147, de 04 de febrero de 2016; lo solicitado por la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas en Ord N°1836, de 28 de julio de 2016, a través del Sistema de Expropiaciones (SIEX) y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Oficio EXP. N°3667, de 10 de agosto de 2016.

DECRETO (EXENTO):

- 1°.- **EXPRÓPIANSE** para el Fisco los lotes de terreno N°19, Km. 4.719,30 al Km. 4.769,10; N°20, Km. 4.769,10 al Km. 4.858,80; N°21, Km. 4.858,80 al Km. 4.913,80, N°22, Km. 5.022,90 al Km. 5.158,10; y N°23, Km. 5.158,10 al Km. 5.478,50 necesarios para la ejecución de la obra: **CONCESIÓN VIAL PUENTE INDUSTRIAL SECTOR C: RUTA ENTRE RIBERA SUR RIO BIO BIO - ENLACE LOS BATROS**, que se encuentran ubicados en la Comuna de SAN PEDRO DE LA PAZ, y que se individualizan en los planos y cuadro de expropiaciones, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dichos lotes por el presente Decreto.
- 2°.- **LOS PROPIETARIOS**, roles de avalúo de la Comuna de SAN PEDRO DE LA PAZ, y superficies de los lotes de terreno afectos con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

LOTE	PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE TERRENO (M2)
19	GARCIA GAETE MARIA ELIANA	15009-202	1.991
20	OLATE OLATE BALTAZAR	15009-43	3.552
21	SUC. VILLAGRA ROMERO CARLOS ENRIQUE	15009-219	2.222
22	OLATE OLATE BALTAZAR Y OTROS	15009-642	5.412
23	SUC RECAL SILVA DELICIA Y OTROS	15000-52	12.823



- 3°.- **LA COMISIÓN** de Peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía (Exenta) N°83, de 24 de febrero de 2016, modificada por Resolución Expropiaciones Fiscalía (Exenta) N°248, de 29 de abril del mismo año, compuesta por los peritos RODRIGO ALEXIS ESCOBAR FERNÁNDEZ, MARCELO GABRIEL OYARZO SALDÍAS y NICOLAS ALEJANDRO ALARCÓN SÁNCHEZ, mediante informes de tasación de fecha 19 de mayo de 2016, fijó los montos de las indemnizaciones provisionales en las cantidades de \$24.232.000 para el lote N°19, \$42.964.000 para el lote N°20, \$27.264.000 para el lote N°21, \$54.870.000 para el lote N°22, y \$131.125.000 para el lote N°23. Dichas cantidades estarán afectas al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N°2186, de 1978, debiendo considerarse para su consignación judicial, lo dispuesto en el artículo 17 de este Decreto Ley.
- 4°.- **EL PAGO** de las indemnizaciones se efectuará al contado.
- 5°.- **EN CUMPLIMIENTO** de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978, publíquese por una sola vez dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha, un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile, para que por intermedio de la unidad local respectiva lo entregue a la persona que ocupa o detenta los bienes expropiados.
- 6°.- **IMPÚTASE** el gasto ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS. (\$280.455.000), con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Sub-Asignación 29000503-0.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

Proceso Fiscalía N° 10075603



**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**  
Ministro de Obras Públicas